



Colegio Oficial de Psicología
de Andalucía Occidental

REGLAMENTO DE PRECOLEGIACIÓN

DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL



ARTÍCULO 1. LA FIGURA DEL PRECOLEGIADO/A.

La PRECOLEGIACIÓN es entendida en los Estatutos del Colegio como una figura temporal que promueve y facilita las relaciones y la participación del alumnado de las Facultades donde se imparte el Grado en Psicología en Andalucía Occidental.

Se concibe como una relación libre y voluntaria entre las/los estudiantes de psicología que estén próximos/as a finalizar sus estudios y el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental que, no obstante, genera diversos compromisos que es necesario recoger y regular en este Reglamento. La Precolegiación debe servir para establecer vínculos entre futuros/as psicólogos/as y la Organización Colegial sobre la base de una participación específica de las/los estudiantes de Psicología que se supone beneficiosa para ambas partes.

La figura del precolegiado/a se establece pues como vínculo entre el COP-AO y el/la estudiante considerado como futuro/a psicólogo/a profesional, y pretende fomentar la renovación del tejido colegial a la vez que se genera cultura de pertenencia al colectivo profesional.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.

El objetivo fundamental es transmitir a la comunidad universitaria todas las ventajas que supondrá en un futuro estar colegiado/da, dados los fines del Colegio en cuanto a la representación exclusiva de la profesión o la defensa de los intereses profesionales, junto al valor añadido de Integrarse en un conjunto de profesionales que llevan toda una vida dedicada a la ciencia y que le podrán aconsejar y transmitir valores acerca de su futuro laboral.

Consideramos que el conocimiento del Colegio y su funcionamiento, así como la participación previa a la colegiación en aquellas actividades que el Colegio genere y ponga a disposición de las personas precolegiadas, dará lugar a un mayor nivel de compromiso con la profesión y por ende con el Colegio.

De esta manera, podríamos plantear, entre otros, los siguientes objetivos a conseguir mediante la condición de precolegiado/a:

- a) Integrar a las/los estudiantes de los últimos cursos de Psicología en el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- b) Promover su participación y presencia activas.
- c) Adelantar su incorporación a los ámbitos de ejercicio de la profesión.
- d) Promover su conocimiento de las decisiones profesionales y corporativas que les puedan afectar en el futuro.



- e) Conformar al/la estudiante de los últimos cursos de Psicología, como futuro profesional en período de formación, como agente clave en el desarrollo del Colegio.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA.

La condición de precolegiado/a se ostentará durante un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de ingreso, tras el cual no cabe opción de prórroga alguna.

ARTÍCULO 4. TRAMITACIÓN.

4.1. Requisitos.

- a) Podrá ser miembro precolegiado/a del COP-AO toda persona que, no disponiendo en la actualidad del Título Oficial de Grado en Psicología, esté cursando estudios para la obtención del mismo.
- b) Para el acceso a esta figura, el miembro precolegiado/a deberá haber superado un mínimo de 120 créditos de los totales necesarios para la obtención del Título de Grado en Psicología.
- c) Es requisito imprescindible que el miembro precolegiado/a realice sus estudios de manera continuada durante el período de vigencia de su precolegiación. Por lo tanto, será obligación del miembro precolegiado/a acreditar, a instancias del Colegio, el mencionado requisito en los plazos y formas dispuestos por el Colegio.

4.2. Documentación a presentar.

El/la Precolegiado/a presentará en su Delegación Provincial correspondiente la siguiente documentación:

1. Solicitud de precolegiación.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
3. Documentación acreditativa de su situación de estudios: Copia de la matrícula académica del año en curso, actualizable cada año y, el primer año, certificación de haber cursado 120 de los créditos.
4. Dos fotografías tamaño carnet.
5. Justificante del ingreso o transferencia del abono de la cuota en la c/c del Colegio.



El COP-AO se reserva el derecho de hacer las consultas pertinentes a la Universidad correspondiente para verificar que la documentación provista por el/la solicitante es verdadera, pudiendo informar a la Facultad correspondiente en caso de falsedad documental a fin de que pueda proceder en base a su propio criterio. A tal fin la persona interesada habrá de suscribir la pertinente autorización.

4.3. Inscripción.

Una vez recibida dicha documentación, y con el visto bueno de la Junta de Gobierno, se procederá a la inscripción adjudicándole un número de precolegiado/a, (PRE-AN-0000), que será anulado y en su caso, sustituido por el de colegiado/a en el momento en que se produzca la colegiación.

4.4. Cuotas.

Se establece una cuota anual como miembro precolegiado/a que habrá de ser abonada en el momento de su inscripción. El/la precolegiado/a abonará la misma cuota en los dos años que ostente esta condición, independiente de las subidas que hubiere para nuevos/as precolegiados/as. En caso de que la persona precolegiada cambie su situación a colegiada en los seis meses siguientes a su baja como precolegiado/a, conforme a los requisitos establecidos estatutariamente, la cuota anual abonada como precolegiado/a en ese ejercicio será considerada como parte del pago a realizar en el momento de la colegiación.

4.5. Baja.

Una vez obtenido el Título de Grado, se procederá a la baja como precolegiado/a, pudiendo solicitar su incorporación al Colegio como colegiado/a de pleno derecho por deseo propio o bien de forma obligatoria si hubiese iniciado su ejercicio profesional en el territorio de Andalucía Occidental.

La condición de precolegiado/a se pierde por:

- a) Petición propia.
- b) Haber transcurrido 2 años desde su inscripción.
- c) Haber obtenido el Título de Grado.
- d) No aportar la documentación actualizada que se le requiera.
- e) Incumplimiento de las normas colegiales.

4.6. Identificación.

Las personas precolegiadas tendrán derecho al uso de la TARJETA DE PRECOLEGIADO/A (plastificada y con fotografía) que el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental pondrá a su disposición.



Artículo 5. DERECHOS.

La Precolegiación genera los siguientes derechos, con las reservas y limitaciones contenidas en los Estatutos vigentes:

- a) Asistencia a conferencias y actos públicos colegiales en los términos que se determinen en cada ocasión.
- b) Participar en las actividades que organice el Colegio, incluidas las de formación, y obtener los descuentos previstos para precolegiados/as en éstas (cursos, seminarios y en general todas las actividades formativas colegiales).
- c) Recepción de circulares, hojas informativas, boletines, etc., así como de los boletines electrónicos colegiales. Acceso a los servicios e información online de su interés que preste el Colegio.
- d) Utilización de la Biblioteca. Acceder sin coste a la Biblioteca del Colegio, así como a la página Web del Colegio en aquellas zonas establecidas al efecto.
- e) Descuentos y ofertas en Promociones que se consigan para el colectivo.
- f) Estar exentos en un porcentaje establecido de la cuota de incorporación al Colegio en el momento que se colegien: se les descontará la cuota anual satisfecha en ese ejercicio como precolegiado/a.
- g) Formar parte del Registro de precolegiados/as que se cree al efecto.
- h) Formar parte preferente de la Bolsa de aspirantes para aquellas empresas que soliciten al Colegio estudiantes en prácticas.
- i) Todos/as los precolegiados/as podrán participar activamente en las actividades del Colegio, salvo las estrictamente dedicadas a los colegiados.

Artículo 6. OBLIGACIONES.

Los/las precolegiados/as deberán someterse expresamente a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio, así como a la normativa complementaria colegial y de Ética y Deontología Profesional que les sea de aplicación.